

RESOLUCIÓN RECOMENDADA Nº 12 DE 18 DE AGOSTO DE 2010

Dispone sobre la cooperación interministerial para la emisión de los documentos a los extranjeros con visa para asegurar o regular el ejercicio de los derechos y obligaciones en el Brasil.

El CONSELHO NACIONAL DE INMIGRACIÓN, instituido por la Ley nº. 6.815, del 19 de agosto de 1980 y organizado por la Ley nº. 10.683, del 28 de mayo de 2003, en el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto nº. 840, del 22 de junio de 1993, resuelve:

Art. 1º Recomendar al Ministerio de Justicia la adopción de procedimientos administrativos para la emisión de documento que posibilite el ejercicio regular de los derechos y obligaciones, por parte de extranjeros que aún no estén en posesión de la Cédula de Identidad para Extranjero – CIE.

Párrafo Único. El documento del que trata el caput deberá servir de prueba suficiente de identidad del extranjero para fines de ejercicio de los derechos y obligaciones, tales como, entre otros, la apertura de una cuenta corriente en una institución bancaria brasileña.

Art. 2º Recomendar que el documento mencionado en el art. 1º sea emitido en el momento en que la CIE es requerida por el interesado.

Art. 3º Esta Resolución Recomendada entra en vigor a partir de la fecha de su publicación.

PAULO SÉRGIO DE ALMEIDA
Presidente del Consejo Nacional de Inmigración